



Resolución Gerencial

N° 089 /2015-GRP-PECHP-406000

Piura, 24 AGO 2015

VISTOS: El Memorando N° 232/2015-GRP-PECHP-406007-PCD de fecha 05 de Agosto del 2015, emitido por el Jefe de División Poechos-Canal de Derivación, el Memorando N° 363-2015/GRP-PECHP-406007 de fecha 13 de Agosto del 2015 (Nota de Envío N° 02534/2015), de la Dirección de Operación y Mantenimiento, y el Informe Legal N° 070/2015-GRP-PECHP-406003 de fecha 21 de Agosto del 2015, de la Oficina de Asesoría Jurídica, relacionados con la Aprobación del Expediente Técnico de la Actividad: **“Mantenimiento de Estructuras de cruce de las Quebradas Naturales con el Canal de Derivación Daniel Escobar y Cauce Natural”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Chira Piura, en calidad de Unidad Ejecutora y órgano desconcentrado del Gobierno Regional Piura, tiene entre sus funciones y responsabilidades, las siguientes: La operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica mayor del Sistema Hidráulico Chira Piura, las cuales están constituidas por las estructuras de embalse, Canales de Derivación, Principales y estructuras conexas; el manejo de la oferta de agua del Sistema Chira Piura, la operación y mantenimiento de la Presa Poechos y realizar el control hidrométrico en los Canales Principales;

Que, las actividades de operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica a cargo del Proyecto Especial Chira Piura, no constituyen Proyectos de Inversión Pública, y por tanto, no se encuentran inmersas dentro del Sistema Nacional de Inversión Pública, en lo referido a necesidad de Declaratoria de Viabilidad, a tenor del Art. 2, num. 2.2 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP, aprobado con Decreto Supremo N° 102-2007-EF y sus modificatorias;

Que, con Memorando N° 232/2015-GRP-PECHP-406007-PCD, de fecha 05 de Agosto de 2015, el Jefe de División Poechos-Canal de Derivación, Ing. Víctor Raúl Vilchez Ancajima, remite el Expediente Técnico de la Actividad: **“Mantenimiento de Estructuras de cruce de las Quebradas Naturales con el Canal de Derivación Daniel Escobar y Cauce Natural”**, cuyo Valor Referencial asciende al monto de **S/. 107,923.92 (Ciento Siete Mil Novecientos Veintitrés con 92/100 Nuevos Soles)**, informando que se ha realizado la inspección de las estructuras de cruce del Canal de Derivación con las quebradas naturales, para elaborar el expediente técnico de mantenimiento; asimismo, señala que en la elaboración del expediente se ha considerado ejecutar el Mantenimiento por Administración Directa con maquinaria (Tractor de orugas) del Proyecto Especial Chira Piura y excavadora del Gobierno Regional de Piura asignada al Proyecto, solicitando su revisión, conformidad y posterior trámite de aprobación;

Que, con Memorando N° 363-2015-GRP-PECHP-406007, de fecha 13 de Agosto de 2015 (Nota de Envío N° 02534/2015), el Director de Operación y Mantenimiento, Ing. Eugenio Tadeo Ramos, remite el Expediente Técnico de la Actividad: **“Mantenimiento de Estructuras de cruce de las Quebradas Naturales con el Canal de Derivación Daniel Escobar y Cauce Natural”**, cuyo valor referencial asciende a **S/. 107,923.92 (Ciento Siete Mil Novecientos Veintitrés con 92/100 Nuevos Soles)**, incluido IGV, para ser ejecutado mediante la modalidad de Administración Directa y que cuenta con la conformidad de dicha Dirección, solicitando su aprobación para continuar con los trámites administrativos correspondientes;



Resolución Gerencial

N° 089 /2015-GRP-PECHP-406000

Piura, 24 AGO 2015

Que, mediante Informe Legal N° 070/2015-GRP-PECHP-406003 de fecha 21 de Agosto del 2015, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica manifiesta que de la revisión de la documentación administrativa alcanzada, se concluye que para la ejecución de la Actividad: **"Mantenimiento de Estructuras de cruce de las Quebradas Naturales con el Canal de Derivación Daniel Escobar y Cauce Natural"**, cuyo valor referencial asciende a **S/. 107,923.92 (Ciento Siete Mil Novecientos Veintitrés con 92/100 Nuevos Soles)**, incluido IGV, el cual se ejecutará mediante la modalidad de Administración Directa, plazo de ejecución Treinta y Siete (37) días calendario; resulta necesario la aprobación del Expediente Técnico correspondiente, el cual ha sido elaborado por el Jefe de División Poechos-Canal de Derivación, Ing. Víctor Raúl Vilchez Ancajima, con CIP N° 18954; concluyendo que debe continuarse con el procedimiento para su aprobación y posterior ejecución de acuerdo con lo establecido por el Art. 59, Lit. a) de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, por lo que considera necesario se emita el acto administrativo que apruebe el citado expediente técnico, al amparo de lo dispuesto por el ítem 2.5., parágrafo 2.5.2, literal m) del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chira Piura aprobado con Ordenanza Regional N° 0257-2013/GRP-CR de fecha 16 de Enero de 2013;

Que, el Expediente Técnico de la Actividad: **"Mantenimiento de Estructuras de cruce de las Quebradas Naturales con el Canal de Derivación Daniel Escobar y Cauce Natural"**, comprende los siguientes documentos: I. Memoria Descriptiva, II. Especificaciones Técnicas, III. Valor Referencial, IV. Relación de Insumos, V. Costos Unitarios, VI. Gastos Generales, VII. Cronograma, VIII. Metrado, IX. Fotos y X. Plano de Ubicación;

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Dirección de Operación y Mantenimiento;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas al Gerente General en el ítem 2.5., numeral 2.5.2, parágrafo 2.5.2.1.2, literal m), del Capítulo II del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chira - Piura, aprobado con Ordenanza Regional N° 0257-2013/GRP-CR de fecha 16 de Enero del 2013, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 02 de Febrero del 2013 y Resolución Ejecutiva Regional N° 019-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 01 de Enero del 2015;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Expediente Técnico para la ejecución de la Actividad: **"Mantenimiento de Estructuras de cruce de las Quebradas Naturales con el Canal de Derivación Daniel Escobar y Cauce Natural"**, cuyo valor referencial asciende a **S/. 107,923.92 (Ciento Siete Mil Novecientos Veintitrés con 92/100 Nuevos Soles)**, incluido IGV, el cual se ejecutará mediante la modalidad de Administración Directa, plazo de ejecución Treinta y Siete (37) días calendario; instrumento técnico elaborado por el Jefe de División Poechos-Canal de Derivación, Ing. Víctor Raúl Vilchez Ancajima, con CIP N° 18954, y cuenta con la visación y conformidad del Ing. Eugenio Tadeo Ramos, Director de Operación y Mantenimiento del Proyecto Especial Chira Piura.





Resolución Gerencial

N° 089 /2015-GRP-PECHP-406000

Piura, 24 AGO 2015

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la Dirección de Operación y Mantenimiento la realización de las acciones administrativas destinadas al cumplimiento de las metas previstas en el expediente técnico aprobado en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Hacer de conocimiento la presente resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura, a la Dirección de Operación y Mantenimiento, Oficinas de Administración y Planificación y Presupuesto y estamentos administrativos competentes del Proyecto Especial Chira Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Proyecto Especial Chira Piura

Ing. Juan Luis Silva García
Gerente General

